LOTE VIII

CIBER RIESGOS

1. **OBJETO DEL SERVICIO** 2

2. **TOMADOR** 2

3. **SOCIEDADES ASEGURADAS** 2

4. **ASEGURADOS** 3

5. **ACTIVIDAD ASEGURADA** 3

6. **AMBITO TERRITORIAL** 3

7. **AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN** 3

8. **DEFINICIONES RELEVANTES** 3

9. **COBERTURAS** 4

10. **EXCLUSIONES** 9

12. **LIMITE DE INDEMNIZACIÓN, SUBLIMITES Y FRANQUICIAS** 10

13. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**..... 11

1. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente contrato es la contratación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de una póliza de seguro de Riesgos Cibernéticos que ampare los daños, gastos, y reclamaciones derivadas de las pérdidas garantizadas de acuerdo a las coberturas detalladas en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. TOMADOR

Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

C/ Donostia-San Sebastián, 1

01010 Vitoria-Gasteiz

CIF: S4833001C

3. SOCIEDADES ASEGURADAS

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus Organismos Autónomos, y Entes Públicos de Derecho Privado. Así mismo tendrá la consideración de asegurada la sociedad Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea, A.B. (EJIE), Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios Izenpe, S.A. e Itelazpi

4. ASEGURADOS

Tendrán la consideración de asegurado:

- El tomador
- Las sociedades aseguradas
- Cualquier persona física que ocupe en el momento actual, lo haya en el pasado o lo haga en el futuro, el puesto de director, socio, directivo, gerente o cualquier otro puesto de naturaleza análoga.
- Cualquier empleado de las sociedades aseguradas mientras actúe en nombre del mismo o actuando bajo su orden y control.
- Cualquier contratista independiente de las sociedades aseguradas que desempeñe funciones a su nombre.
- Cualquier autónomo o persona contratada para la prestación de un servicio
- El cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquiera de los anteriores que fuera insolvente o hubiera fallecido o sido incapacitado, así como el heredero o representante legal

5. ACTIVIDAD ASEGURADA

Administración pública en general incluyendo todas las actividades accesorias para el correcto cumplimiento de la actividad de los asegurados.

6. AMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

Pérdidas descubiertas por primera vez durante el periodo de seguro en la que un consejero o directivo de la sociedad o un responsable del departamento de gestión del riesgo de la sociedad, de su departamento legal, departamento Informático o departamento de RRHH o cualquier responsable de otro Departamento, tiene conocimiento de un incidente o tiene fundadas sospechas de la ocurrencia de un incidente cubierto bajo la póliza.

7. ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN

La cobertura deberá amparar reclamaciones en TODO EL MUNDO.

Para esta cobertura será de aplicación la legislación vigente en el país en el que ocurra el siniestro.

Por tanto, el ámbito jurisdiccional deberá ser también la TODO EL MUNDO.

8. DEFINICIONES RELEVANTES

Fallo de Seguridad:

Cualquier fallo, real o presunto del asegurado o de un proveedor externo en garantizar la seguridad del sistema informático de la entidad y que resulte en

. Un acceso o uso no autorizado al sistema informático de la sociedad; o
. La copia, difusión, alteración, corrupción o destrucción de datos personales, información corporativa o programas de la sociedad; o
. La introducción o recepción de un virus, independientemente de su forma de transmisión; o
. un ataque de denegación de servicio, entendiéndose como tal una privación maliciosa temporal, total o parcial, del acceso o uso del sistema informático de la entidad
. sea consecuencia del robo o pérdida de un ordenador portátil o dispositivo móvil

Fallo de Sistemas:

a. Actos errores u omisiones accidentales, inintencionados y/o negligentes de cualquier empleado del asegurado el manejo, operación o mantenimiento del sistema informático que provoque una pérdida, destrucción o modificación de la información y/o de los programas informáticos.

b. Fallo técnico imprevisto en el sistema informático que provoque una pérdida, destrucción y/o modificación de la información y/o los programas informáticos y que no sea debido a un error operacional descrito en el apartado anterior. Fallo técnico incluye:
   . Fallo de suministro energético, pero sólo si dicho suministro está bajo el control directo del asegurado
   . actualización fallida del sistema
   . error de programación .
   caída de la red interna, y
   . fallo de hardware.

Proveedor Externo

se entenderá cualquier entidad que no sea propiedad, que no esté controlada por la Sociedad, designada por ésta para prestar determinados servicios (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, webhosting, procesamiento de pagos y seguridad en la gestión de datos, procesamiento de datos, delegación del procesamiento de datos, almacenamiento de datos y/o eliminación o destrucción de datos), que de otro modo serían proporcionados internamente, basados en un acuerdo contractual, pero sólo para llevar a cabo la prestación de tales servicios.

Procedimiento Regulatorio:

Un procedimiento administrativo o regulatorio iniciado por cualquier autoridad administrativa en relación con el tratamiento de datos personales o legislación sobre ciberseguridad, como por ejemplo la Directiva NIS2 o "Digital Operational Resilience Act" (DORA), ya sea local o extranjera, con competencia para ello tales como , a título meramente ejemplificativo y no limitativo, la Agencia Española de Protección de Datos.

9. COBERTURAS

Primera respuesta

Se cubren automáticamente los honorarios y gastos de asesores legales, especialistas tecnológicos y consultores de relaciones públicas incurridos por el asegurado que resulten de un real o presunto Uso Ilegítimo de Datos Personales, o violación de los sistemas del asegurado durante un periodo de 72 horas sin el previo consentimiento de la aseguradora.

Responsabilidad frente a terceros

. **<u>Cobertura por violación de datos Personales e Información Corporativa</u>**

Se cubren los perjuicios y gastos de defensa que resulten de una reclamación contra los asegurados por una, real o presunta, violación de datos personales o información corporativa. Así mismo se cubren las responsabilidades de los asegurados como tenedores de datos personales o información corporativa.

. **<u>Cobertura para reclamaciones por fallo de seguridad en la red</u>**

Se cubren los perjuicios y gastos de defensa que resulten de una reclamación por un tercero contra el Asegurado por un, real o presunto, Fallo de Seguridad o Fallo de Sistemas.

. **<u>Responsabilidad Multimedia</u>**

Se cubren las pérdidas y gastos de defensa derivadas de una Reclamación de un Tercero contra los asegurados como consecuencia de la publicación o emisión del contenido en soportes digitales de cualquiera de los siguientes actos:

- invasión, infracción o vulneración de cualquiera de los derechos relativos a la privacidad, como la divulgación pública de información privada de una persona
- infracción involuntaria de derechos de autor, título, eslogan, marca comercial, denominación comercial, imagen comercial (tarde tres), marca, marca de servicio, nombres de servicio, nombres de dominio o acuerdo de licencia;

- injurias, calumnias y cualquier otro comportamiento que atenta contra la privacidad, el honor y el derecho a la intimidad de imagen de las personas, uso o apropiación ilícita con fines comerciales del nombre, de una identidad o similar de personas físicas
- el plagio, la piratería o la apropiación indebida de ideas o información, siempre y cuando los anteriores sean no intencionados.

. **Falta de Diligencia en la Notificación**

Se cubren los perjuicios y gastos de defensa que resulten de una reclamación en relación a la falta de diligencia de la sociedad en la notificación a los afectados como a cualquier organismo supervisor por un uso ilegítimo de datos personales establecido con los requerimientos de la normativa de protección de datos.

Gastos de Recuperación de Datos

Se cubren los costes y gastos incurridos por el asegurado, como consecuencia de un Fallo de Seguridad o un Fallo de Sistemas para:

- determinar si los datos almacenados por la sociedad pueden o no ser recuperados o recreados;
- recrear los datos guardados por la sociedad cuando estos datos no se puedan recuperar o estén corrompidos;
- re-configurar e instalar el software con licencia utilizado por la sociedad

Gastos de Restitución de Imagen

Se cubren los honorarios y gastos en relación al asesoramiento a un consultor en relaciones públicas y cualquier otro consultor independiente designado por los asegurados para prevenir o mitigar el potencial daño reputacional incluyendo el diseño y la gestión de una estrategia de comunicación derivados de uso ilegítimo de datos personales o información corporativa, fallo de seguridad o fallo de sistema.

Gastos de Notificación

El Asegurador abonará a, o en nombre del asegurado los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el asegurado, incluyendo los gastos asociados en la creación de centros de atención al cliente o Call Centers en relación a la investigación, recopilación de información, en preparación para la notificación a los afectados o interesados y/o cualquier organismo supervisor como consecuencia de un, real o presunto, uso ilegítimo de datos personales o información corporativa.

Así mismo se cubren los costes razonables y necesarios incurridos por el asegurado para realizar voluntariamente notificaciones a cualquier tercero u organismo regulador, ante cualquier sospecha real o presunta de una violación de datos personales o información corporativa descubierta por primera vez durante el periodo de seguro o periodo informativo, teniendo en cuenta que el asegurador considera que estas notificaciones mitigan la pérdida cubierta bajo la presente póliza.

Servicios de Control de Identidad y Crédito

Se cubren los honorarios y costes para servicios de control de crédito y robo de identidad de personas físicas por un posible empleo erróneo de datos personales como consecuencia de un real o presunto uso ilegítimo de datos personales o un uso ilegítimo de información corporativa.

Cobertura para multas y sanciones de organismos reguladores

Una multa o sanción monetaria civil o administrativa impuesta a la Asegurado por una entidad gubernamental o regulatoria como resultado de un procedimiento regulatorio;

Así mismo se cubren los gastos de defensa en la investigación, incluida la investigación interna, derivados de una inspección por violación de datos personales o información corporativa para:

. dar respuesta a un requerimiento directo de un Organismo Regulador.
. determinar si hay necesidad de un Informe Interno y en su caso para su preparación.

Servicios de Informática Forense

Se cubre los honorarios de profesionales en informática forense y riesgos cibernéticos, para:

- investigar el Fallo de Seguridad o el Fallo de Sistemas, incluyendo la prestación de los siguientes servicios:
  . determinar si ha ocurrido un Fallo de Seguridad o un Fallo de Sistemas, cómo ocurrió y si se sigue produciendo
  . identificar si el Fallo de Seguridad o el Fallo de Sistemas ha dado lugar a un uso Ilegítimo de datos personales o de información corporativa y establecer el alcance de los que puedan haber sido comprometidos
- contener el Fallo de Seguridad o el Fallo de Sistemas, incluyendo un ataque de denegación de servicio
- resolver el ataque de denegación de servicio y eliminar cualquier software malicioso, código informático, o virus del sistema informático de la sociedad e identificar todos los datos comprometidos
- examinar el sistema informático de la sociedad para determinar las acciones correctivas requeridas para cumplir con cualquier notificación del organismo supervisor

Robo Informático

Se cubren las pérdidas financieras directas del asegurado directa como consecuencia de una transferencia electrónica fraudulenta o robo de dinero, valores u otros activos financieros pertenecientes exclusivamente al asegurado resultante única y directamente del acceso no autorizado al sistema informático del asegurado, cuando dicha pérdida financiera se haya producido por primera vez durante la vigencia de la póliza y se haya descubierto por primera vez por el asegurado durante la vigencia de la póliza.

Interrupción de las redes

La aseguradora abonará la reducción del resultado neto (beneficio o pérdida), así como los costes operacionales fijos incurridos por la entidad, y los gastos para mitigar la pérdida de

beneficios resultantes de una interrupción parcial o total del sistema informático de la entidad siempre y cuando:

- ocurra durante el periodo de seguro,
- el periodo de indemnización sea superior al periodo de carencia; y
- la interrupción sea consecuencia directa y exclusiva de un fallo de seguridad o fallo de los sistemas.

Los gastos para mitigar la pérdida de beneficios no podrán exceder en ningún caso la reducción del resultado neto que la entidad tendría si no hubiera incurrido en dichos gastos.

Así mismo se cubre la pérdida de beneficios derivada de la interrupción de las redes del proveedor externo de servicios.

El periodo máximo de indemnización será de máximo 120 horas contabilizadas desde el vencimiento del periodo de carencia.

Gastos de Defensa

Se cubren los honorarios, costes y gastos en los que, necesaria y razonadamente, hubiera incurrido el Asegurado u otra persona en su nombre con el previo consentimiento por escrito del Asegurador en relación con la investigación, respuesta, defensa, apelación o liquidación de una reclamación

Gastos de Peritación

Se cubren los gastos necesarios y razonables de un experto informático o de un experto interno incurridos por el asegurado para determinar la cuantía y el alcance de la pérdida cubierta.

Gastos de emergencia

Si razonablemente no fuese posible obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador se acuerda que el asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos de defensa, cuando intentó obtener o razonablemente pudo haber intentado obtener la aprobación por escrito del asegurador

Ciber Amenaza

Ciber Amenaza hace referencia a cualquier amenaza creíble, efectuada por un tercero con el objetivo de reclamar una suma de dinero y que pueda suponer:

- La liberación, divulgación, difusión, destrucción o utilización de información confidencial o privada o bien información de identificación personal almacenada en los sistemas informáticos del asegurado
- La alteración, corrupción, daño, manipulación, apropiación indebida, borrado o destrucción de datos, instrucciones o cualquier otra información electrónica transmitida o almacenada en los sistemas informáticos del asegurado.
- La introducción de cualquier programa informático malicioso diseñado para modificar, alterar, dañar, destruir, borrar, contaminar o degradar la integridad, la calidad o el rendimiento de datos, aplicaciones, la red o el sistema operativo y software relacionados.
- La iniciación de un ataque al sistema informático del asegurado que agote los recursos del mismo o impida el acceso a los usuarios autorizados.

- La introducción de un programa informático malicioso u otro material con la finalidad de denegar el acceso a usuarios autorizados.
- La restricción o inhibición de acceso al sistema informático.

La cobertura incluirá aquellos gastos razonables y necesarios derivados de estos hechos, que incluirán los que se produzcan como consecuencia de la contratación de consultores de tecnologías de la información, consultores de relaciones públicas, así como consultores legales y normativos y negociadores de crisis.

Asimismo, se dará cobertura, con el previo consentimiento escrito de la aseguradora, a la indemnización de los importes que el asegurado haya satisfecho con la finalidad de resolver o finalizar un supuesto de extorsión cibernética. El consentimiento por parte de la aseguradora no podrá denegarse de forma injustificada.

Nuevas filiales

Se cubren automáticamente como sociedades filiales a aquellas entidades constituidas o adquiridas después de la fecha de efecto de la póliza en la que el Tomador, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus Filiales, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración y que cumplan la condición de asegurado, siempre que los ingresos anuales de la nueva sociedad adquirida no excedan el 15% de los activos del Tomador del Seguro

Fianzas

La cobertura se amplia para cubrir las fianzas civiles que puedan ser exigidas a los asegurados personas físicas por su eventual responsabilidad civil, así como los gastos que los asegurados personas físicas incurran para la constitución y mantenimiento de una fianza penal para garantizar su libertad provisional, como consecuencia de una reclamación.

Periodo Informativo

Si la póliza no fuera renovada por motivos distintos al impago de la prima, ni fuera reemplazada o sustituida por otro seguro, el Tomador tendrá derecho, automáticamente y sin que medie pago alguno de una prima adicional, a un Periodo informativo de sesenta (60) días.

El Tomador del seguro tendrá derecho a ampliar el Periodo informativo a 12 meses siempre que lo solicitará por escrito, en un plazo no superior a 60 días y pagará la prima adicional de 100% de la prima anual.

Hacking Telefónico

Si, durante el periodo de seguro, y a consecuencia de un uso o acceso no autorizado al sistema telefónico de la sociedad sufre una pérdida financiera directa atribuible a la realización por un tercero no autorizado:

- De llamadas telefónicas no autorizadas (sean a través de teléfonos móviles o fijos, o a través de internet), o
- Por el uso fraudulento del servicio Internet

Se cubren los cargos telefónicos que la sociedad es responsable como resultado de un acceso no autorizado y utilización del sistema telefónico de la sociedad durante un periodo de 90 días.

10. EXCLUSIONES

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras en la contratación del Seguro objeto del presente pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas compañías en la licitación.

A título orientativo, se consideran exclusiones comunes las siguientes:

- Conducta Deliberada o deshonesta cometidas por un alto cargo o un director. Esta exclusión solo será aplicable cuando se establezca por resolución judicial firme. Esta exclusión no será de aplicación respecto de los actos de los Empleados.
- Daños materiales y personales
- Responsabilidad Contractual
- Reclamaciones o circunstancias Anteriores a la fecha de efecto de esta póliza
- Propiedad Intelectual una violación de patentes o apropiación o uso indebido de secretos comerciales, esta exclusión no aplicara a los perjuicios o gastos de defensa que se deriven de una reclamación por un tercero contra un asegurado por un uso ilegitimo de información corporativa.
- Guerra /Terrorismo cualquier forma de guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades o actividades bélicas, guerra civil, levantamiento militar, rebelión, terrorismo o motín.
- Pérdidas por Transacciones y operaciones bursátiles y compraventa
- Contaminación
- Riegos de la naturaleza
- Honorarios de Licencias
- Radiaciones y campos electromagnéticos
- Falta de diligencia de los sistemas. Fallos por no actualizar, corregir o adaptar los sistemas defectuosos detectados antes de la pérdida.
- Sanciones Político económicas
- Fallo de infraestructura: cualquier fallo eléctrico o mecánico de infraestructura, del sistema informático de la sociedad esté o no bajo el control del asegurado, incluyendo cualquier interrupción de energía eléctrica, sobretensión, sobrecarga, caída de tensión o apagón, cualquier fallo de las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos, satélites u otras infraestructuras de telecomunicaciones o redes que no están bajo el control de un Asegurado o un Proveedor Externo de Servicios o cualquier fallo por un satélite.

11. LIMITE DE INDEMNIZACION, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

Límite de indemnización

Se establece un límite de indemnización por siniestro y periodo de seguro de 10.000.000 de euros.

Sublimites

Gastos de Restitución de Imagen: no aplica

Actividades en medios digitales: no aplica

Hacking telefónico: 500.000 €

Robo Informático: 1.000.000 €

Gastos de peritación: no aplica

Franquicias

General: 400.000 €

Periodo de carencia: 8 horas

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

1. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

   La Compañía Aseguradora propuesta como Adjudicataria, deberá designar un Mediador de Seguros que intervenga en la póliza, que pueda prestar asistencia especializada en los siniestros y que todas las cuestiones referidas a este contrato sean tramitadas por la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los Asegurados y Beneficiarios a través de ese Mediador, realizando una constante supervisión y gestión del aseguramiento del riesgo durante toda la duración del contrato.

2. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

   Las comunicaciones y notificaciones que se deriven del contrato de seguros efectuadas por el Tomador *(en este caso la Administración)*, Asegurado o Beneficiario a través del Mediador de Seguros designado, se entenderán en su caso, realizadas a la Compañía Aseguradora, conforme a la Ley 26/2006, de 17 de julio de mediación de seguros privados. Por tanto, las comunicaciones efectuadas por el Mediador de seguros tanto a la Compañía como al Tomador de Seguro y/o Asegurado surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente entre Compañía y Tomador de Seguro y/o Asegurado.

3. COOPERACIÓN

   El Asegurado y el Asegurador colaborarán en cuantas actuaciones impliquen la gestión de los siniestros. Con el fin de instrumentar esta colaboración se crea el Comité de Seguimiento de la Siniestralidad, que se reunirá periódicamente, prestando apoyo técnico en el seguimiento de los siniestros, a fin de agilizar su tramitación, procurando

que la información entre la entidad aseguradora y la Administración sea lo más ágil y efectiva posible.

Las reuniones de la comisión, en las que participará el asegurado o beneficiario interesado, la Compañía Aseguradora y el Mediador se efectuaran, al menos, con periodicidad semestral.

En cada reunión se levantará un Acta que recogerá los puntos principales tratados y acuerdos adoptados. Dicha Acta, será elaborada por el Mediador de Seguros que intervenga en la póliza y remitida al Asegurado y Asegurador para su conformidad.